

a las diez horas y en el Ayuntamiento de Castellanos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares.

Se hace público, igualmente, que los intereses y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado por el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de sub-

sanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 3 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.104-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Castellanos

Expediente	Finca	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Paraje	Clasificación catastral
25-1	17	Saturnino Ares	0,2112	Piñero	Cereal 1. ^a
25-2	4	Francisco Ballesteros Escudero	0,0315	Tierra de la Venta	Erial 2. ^a
25-2	33	Francisco Ballesteros Escudero	0,0360	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-3	29	Carmen Caballero Oterino	0,0303	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-4	36	José Caballero San Román	0,1092	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-5	19	José Castaño Oterino	0,0336	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-6	18	Antonio Centeno Castro	0,0144	El Piñero	Cereal 1. ^a
25-7	16	Colegio Juan XXIII	0,0840	El Piñero	Erial 1. ^a
25-8	6	Ricardo Escudero Corral	0,0438	Tierra de la Venta	Cereal 4. ^a
25-9	12	Antonio García San Román	0,0516	Piñero	Pradera 1. ^a
25-10	22	Carmen Gómez Gancedo	0,2205	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-10	28	Carmen Gómez Gancedo	0,0564	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-10	32	Carmen Gómez Gancedo	0,0161	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-10	35	Carmen Gómez Gancedo	0,1131	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-11	1	Ángel Lorenzo Vibazo	0,1088	Cortina de Abajo	Cereal 3. ^a
25-12	25	Carmen Martínez Gancedo	0,0126	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-13	2	Eulogio Martínez Fernández	0,2986	Venta de Pichiricha	Cereal 3. ^a
25-13	7	Eulogio Martínez Fernández	0,0854	El Sierro	Cereal 4. ^a
25-13	9	Eulogio Martínez Fernández	0,0360	El Sierro	Cereal 4. ^a
25-14	26	Amelia Martínez Rodríguez	0,0196	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-15	6	Herederos de Fabriciano Montero	0,0301	Tierra de la Venta	Cereal 4. ^a
25-16	30	Antonio Moyano Santos	0,0343	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-16	34	Antonio Moyano Santos	0,0056	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-17	23	Manuel Moyano Santos	0,3486	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-17	27	Manuel Moyano Santos	0,0284	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-18	11	Mateo Pérez	0,1176	Piñero	Pradera 1. ^a
25-19	13	José Prieto Lobato	0,0140	Piñero	Erial 1. ^a
25-20	14	Valeriano Prieto Lobato	0,0918	Piñero	Erial 1. ^a
25-20	27	Valeriano Prieto Lobato	0,1254	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-21	31	Victorina Prieto Sánchez	0,0216	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-22	20	Guillermo Prieto Velasco	0,2320	Los Mataos	Cereal 1. ^a
25-23	3	Agustín Rodríguez	0,0052	Venta de Pichiricha	Cereal 6. ^a
25-24	10	Vinicia Rodríguez San Román	0,0953	Piñero	Pradera 1. ^a
25-25	24	Varios propietarios de Puebla de Sanabria	—	Los Mataos	—
25-26	8	Ayuntamiento de Castellanos	0,9786	El Sierro	Erial 1. ^a
25-26	15	Ayuntamiento de Castellanos	0,6640	Piñero	Erial 1. ^a
		Total	4,4132		

RESOLUCION de la 2.^a Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan afectados por el «Proyecto modificado del de ensanche de vía del trayecto Tabernes-Denia, del ferrocarril de vía estrecha de Carcagente a Denia, tramo Tabernes-Gandia». (Consolidación de las trincheras de la explanación del ferrocarril y caminos de servidumbre.) Término municipal de Jaraco (Valencia).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Jaraco (Valencia) por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación,

Esta 2.^a Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud

de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 22 del corriente mes para proceder, correlativamente, y desde las diez treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes expresados en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Jaraco (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esa provincia y en los periódicos «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a la oficina auxiliar de esta Jefatura, sita en Cullera (Valencia), calle De la Marina, 4, piso primero, puerta 3, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Soler.—4.090-E.

RELACION DE BIENES

Número de la finca	Propietarios y arrendatarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
1	Viuda de don Enrique Torres Gandía ...	Randonera	2	131 a	Naranjos.
2	Don Pedro Bofi San Mauro	Idem	2	116	Naranjos.
3	Doña Luisa Castillo Arnedo. Arrendatario: Don Fernando Gregori Baci	Idem	2	134	Cereal.
4	Doña Luisa Castillo Arnedo	Viñoles	2	114 a	Cereal.
5	Viuda de don José Torres Jaijo	Randonera	2	142	Naranjos.
6	Don Vicente Belmonte Lloret	Idem	2	143 - 148	Cereal.
7	Doña Antonia Rodrigo Moreno	Idem	2	149 - 156	Naranjos.
8	Don Vicente Estrugo Bofi	Idem	2	113 b	Olivos.
9	Don José Rodrigo Moreno	Idem	2	157	Naranjos.
10	Don Victoriano Martínez Álvarez	Idem	2	163 d	Cereal.
11	Doña Emilia Vila Nicoláu	Idem	2	113 a - 112	Cereal.
12	Viuda de don Carlos Gabarda Fenollar. Arrendatario: Don Jaime Figueres Pons. Viuda de don Carlos Gabarda Fenollar ...	Idem	2	109	Cereal.
13	Viuda de don José Torres Jaijo	Idem	2	111	Olivos.
14	Doña Concepción Castelló Poler	Idem	2	198	Cereal.
15	Don Tomás Peiró Torres	Idem	2	107	Cereal.
16	Herederos del Marqués de Montortal	El Campot	8	106	Cereal.
17	Herederos del Marqués de Montortal	Idem	8	245 c	Naranjos.
18	Herederos del Marqués de Montortal	Idem	8	130 k	Naranjos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del Cacin, sector 11, pieza número 4, término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).»

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 178-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de abril de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 3 de abril de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riegos de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona)». Grupo C. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias «San Jordi número 2», «San Jordi número 3» y «San Jordi número 4».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «proyecto reformado de riegos de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona), grupo C, bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias San Jordi número 2, San Jordi número 3 y San Jordi número 4.

Resultando que se publicó la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos San Jordi Desvallis y Colomés:

Resultando que se presentó un escrito de don Pedro Colomer Plá y doña Joaquina Plá Sals puntualizando ser los actuales propietarios de la finca número veinte, que giraba con anterioridad a nombre de don Miguel Carabús Torné, proponiendo el Ingeniero representante de la Administración se acepte dicha petición cuando acredite en forma bastante la titularidad ostentada;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de 26

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.886-E.

de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor conforme lo prevenido por las normas en vigor;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección, y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de aplicación, ha acordado decretar y decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «proyecto reformado de riegos de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona), Grupo C. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias San Jordi número 2, San Jordi número 3 y San Jordi número 4» del antedicho proyecto; bienes contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde su inserción en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 9 de junio de 1971.—El Ingeniero Director.—3.521-E.